

RESOLUCIÓN N° 551 /2.023.-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL SEÑOR HUGO ALBERTO SOSA ROMERO, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA GOBERNACIÓN DE MISIONES.**

Asunción, 07 de noviembre de 2.023.-

**VISTA:** La Nota de fecha 30 de octubre de 2023, por la cual el señor Gobernador del VIII Departamento - Misiones, solicita el traslado temporal (comisión) del señor Hugo Alberto Sosa Romero, con cédula de identidad número 2.339.830, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que el mismo preste servicios en esa Institución Departamental hasta el 31 de diciembre de 2023 (Expte. MEU 1033/2023), y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, el citado funcionario ha expresado vía correo institucional, su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de traslado temporal.

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica, en su Dictamen D. A. J. N° 105/23 de fecha 07 de noviembre del año en curso, expresa, que: “el análisis realizado a la Nota de pedido de Comisionamiento del **Lic. Mag. Hugo Alberto Sosa Romero**, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para que el mismo cumpla funciones en la **Gobernación de Misiones**, la Ley N° 1.626/00, la Ley N° 7050/2023, el Anexo A al Decreto 8759/2023, y el Dictamen DGAJ N° 1.181/16 de la Secretaria de la Función Pública, esta Dirección de Asesoría Jurídica manifiesta que el Traslado Temporal o Comisionamiento si bien está tipificado dentro del marco legal vigente dentro del periodo del Ejercicio Fiscal no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice "Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y en el de destino dado el Art. 59° de la Ley 1.626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplido por el Abg. Víctor Hugo Campuzano Benítez, sea la establecida en la misma. Al respecto también se debe de tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11783/2001 Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la ley N° 1626/00 de la función pública., el cual establece cuanto sigue:

Artículo 2.- Las dependencias del Poder Ejecutivo podrán fijar horas extraordinarias de trabajo acorde a la naturaleza de las mismas en las condiciones previstas en el Artículo 59 de la Ley N° 1626/2000. -

Artículo 3.- Las instituciones que cumplen una función de interés social inmediato y que por la naturaleza del trabajo que realizan no puede regirse por el horario general establecido en el presente decreto podrán fijar horarios especiales de trabajo, fuera del horario general, inclusive los...

  
**LIC. SONIA ALVARENGA**  
Secretaria General  
Directora

**COPIA**

Oficina Central: Ruta II, km 10,5. San Lorenzo Paraguay. **Telefax:** +595 21 588 136

Oficina de Gestión: Avenida Aviadores del Chaco esquina Tte. Rochole - Edificio KUARAHY CENTER

[www.ipta.gov.py](http://www.ipta.gov.py) - [presidencia@ipta.gov.py](mailto:presidencia@ipta.gov.py)

  
**ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA**  
Presidente





**RESOLUCIÓN N° 551/2.023.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL SEÑOR HUGO ALBERTO SOSA ROMERO, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA GOBERNACIÓN DE MISIONES.**

*.../días sábados y feriados hasta cubrir las cuarenta horas semanales conforme con lo previsto en el Artículo 59 primera parte de la citada ley incluidas las horas extraordinarias, atendiendo a las necesidades del servicio que presten y a la naturaleza de la actividad que cumplan.*

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, el traslado temporal (comisión), del señor Hugo Alberto Sosa Romero, con cédula de identidad número 2.339.830, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Gobernación de Misiones, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad a lo señalado en el Considerando de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que el funcionario citado en el artículo 1° se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en la Gobernación de Misiones, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicho gobierno departamental aplique al respecto, debiendo dicha Gobernación, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo. En caso de que la Gobernación no remita o no cuente con Reglamento Interno se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que en caso de instrucción de sumario al señor Hugo Alberto Sosa Romero por la Gobernación de Misiones, se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.

**Artículo 4°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

LIC. SONIA ALVARENGA  
Secretaria General  
Directora

**COPIA**

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente